

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Promoción y Fomento de Tecnologías Avanzadas y Energías Renovables en la Agricultura

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tendrá como principal objeto: "Optimizar la productividad agrícola mediante la Implementación de tecnologías avanzadas para aumentar la producción de manera sostenible, fomentando la sostenibilidad, integrando energías renovables y prácticas que preserven los recursos naturales, y promoviendo la eficiencia en los procesos agrícolas y energéticos".

Artículo 2°.- Tecnologías. Las tecnologías incorporadas dentro del proyecto serán:

- Drones para la captura de imágenes aéreas para evaluar la salud de los cultivos, y llevar a cabo la aplicación precisa de pesticidas y fertilizantes.
- Sensores Inteligentes para el monitoreo de humedad, nutrientes y condiciones del suelo en tiempo real y para el análisis detallado para tomar medidas correctivas inmediatas.
- Robots Agrícolas para la automatización para tareas como siembra y recolección (tractores autónomos, brazos robóticos, empacadoras autónomas).
- Aplicaciones Móviles para lograr acceso a información actualizada sobre fitosanitarios, abonos y semillas para una gestión informada.
- Análisis de Datos con Inteligencia Artificial para predecir tendencias agrícolas y climáticas.
- Sistemas Agro voltaicos: Combinación de producción de energía solar con cultivos en el mismo terreno. Paneles fotovoltaicos para abastecer sistemas de riego y maquinaria agrícola.
- Energía Eólica. Implementación de aerogeneradores en áreas rurales con alta incidencia de viento Bioenergía. Aprovechamiento de residuos agrícolas para producir biogás y biodiésel.

Artículo 3°.- Medidas de Fomento para la Adopción de Tecnologías Avanzadas y Energías Renovables. A los fines de promover la incorporación de tecnologías de precisión y el uso de energías renovables en el sector agropecuario, establécense los siguientes instrumentos:

- a) **Créditos Blandos:** Se otorgarán líneas de financiamiento con tasas preferenciales y plazos extendidos destinadas a la adquisición de equipamiento tecnológico (drones, sensores inteligentes, tractores autónomos, robots agrícolas, aplicaciones de gestión de datos) y a la implementación de sistemas de generación de energías renovables (paneles fotovoltaicos, aerogeneradores, sistemas de bioenergía) vinculados al riego, la maquinaria agrícola y la infraestructura productiva.
- b) **Estímulos Fiscales:** Se establecerán beneficios impositivos para productores, cooperativas y asociaciones que adopten innovaciones tecnológicas, prácticas de conservación del suelo, optimización del uso del agua y eficiencia energética, incluyendo deducciones, exenciones o reducciones de tributos nacionales, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) **Programas de Capacitación y Asistencia Técnica:** El Estado Nacional, en articulación con las provincias, municipios, universidades, centros de investigación y entidades privadas, implementará programas de capacitación, asistencia técnica y monitoreo para garantizar el uso adecuado y sostenible de las tecnologías incorporadas.

Artículo 4°.- Creación de la Mesa de Capacitación y Monitoreo. Créase la Mesa Nacional de Capacitación y Monitoreo en Tecnologías Avanzadas y Energías Renovables para la Agricultura, la cual tendrá por objeto coordinar acciones de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de la implementación de las tecnologías promovidas por la presente ley, así como evaluar su impacto en la productividad y sostenibilidad del sector.

Artículo 5°.- Integración. La Mesa estará integrada por quince (15) miembros titulares, designados por un período de dos (2) años, con la siguiente representación:

- a) Tres (3) representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

- b) Dos (2) representantes del Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación.
- c) Dos (2) representantes de la Secretaría de Energía de la Nación.
- d) Dos (2) representantes de las provincias propuestos por el Consejo Federal Agropecuario.
- e) Dos (2) representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- f) Dos (2) representantes del sector académico y científico, designados por el Consejo Interuniversitario Nacional.
- g) Dos (2) representantes de productores agropecuarios y cooperativas, propuestos por las entidades representativas del sector (FAA, CRA, Coninagro, entre otras).

Artículo 6°.- Funciones. La Mesa de Capacitación y Monitoreo tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización tecnológica dirigidos a productores, cooperativas y técnicos.
2. Elaborar un plan anual de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados con la implementación de las tecnologías y energías renovables promovidas.
3. Presentar un informe técnico anual al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación.
4. Recomendar ajustes normativos y de políticas públicas vinculadas con la innovación tecnológica y la sustentabilidad agropecuaria.

Artículo 7°.- Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y dictar las normas necesarias para su efectiva aplicación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Autora: Dip Natalia Sarapura
Dip. Margarita Stolbizer**

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

La agricultura argentina enfrenta el desafío de aumentar su productividad de manera sostenible, optimizando el uso de los recursos naturales y adoptando tecnologías que permitan mejorar la competitividad, reducir la huella ambiental y fortalecer la resiliencia frente al cambio climático.

En este contexto, la presente ley promueve la incorporación de tecnologías avanzadas —como drones, sensores inteligentes, sistemas de inteligencia artificial y energías renovables— que transforman la manera de producir alimentos, optimizan la gestión de los cultivos y reducen el impacto ambiental de la actividad agropecuaria.

Sin embargo, la mera disponibilidad de tecnología no garantiza su adopción efectiva. Es indispensable acompañar a los productores con capacitación, asistencia técnica y monitoreo permanente, asegurando que las innovaciones se utilicen correctamente y generen los resultados esperados en términos de productividad y sostenibilidad.

Por ello, se crea la Mesa Nacional de Capacitación y Monitoreo, integrada de manera plural por organismos públicos, instituciones de investigación, universidades, representantes de las provincias y del sector productivo. Esta Mesa será la instancia encargada de coordinar los esfuerzos de formación, asistencia técnica y evaluación de impacto, articulando políticas públicas y esfuerzos privados en un marco de cooperación institucional.

La participación de múltiples sectores (15 miembros titulares representando áreas clave del Estado, el sistema científico-técnico y las organizaciones productivas) asegura que la transferencia tecnológica se realice de forma equitativa, eficiente y con una visión federal, beneficiando tanto a grandes como a pequeños productores.

La presente propuesta se inscribe en un modelo de desarrollo sostenible, con valor agregado local, inclusión social y adaptación a las tendencias internacionales de transición energética y digitalización de la agricultura.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

**Autora: Dip Natalia Sarapura
Dip. Margarita Stolbizer**